



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
GERENCIA MUNICIPAL**



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2020-MPC**

Contumazá, 09 de setiembre del 2020.

**VISTO:** El expediente de contratación para el Servicio para la ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario del Camino: Puente Yonan-Emp.Ca-1373(El Amolador)- La Mesita- Santa Catalina - Cruz Chiquita -Trinidad, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 730-2020/MPC/JL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en su Anexo 16 regulan el procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, para la implementación de las medidas previstas en el Título II.

Así, la Municipalidad Provincial de Contumazá en observancia del referido Anexo, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la Resolución Administrativa N° 079-2020-GAF/MPC, en la cual se vuelve aprobar el expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección N°013-2020-MPC, para la "Contratación del Servicio para la ejecución del Mantenimiento periódico y rutinario del Camino: Puente Yonan-Emp.Ca - 1373 (El Amolador) – La Mesita - Santa Catalina - Cruz Chiquita -Trinidad, en el marco del Anexo 16 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, con un valor referencial de Dos Millones Treientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis con 78/100 Soles (S/. 2'397, 736.78).

Ahora, con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección especial hasta su conclusión, el Anexo 16 señala que los procedimientos sujetos al Procedimientos Especial de Selección serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres (3) miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos(2) deberán pertenecer al Área Usuaría y uno(1) al órgano Encargado de las Contrataciones. El Comité de Selección es designado por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, el cual también estará a cargo, de ser el caso de su reconfiguración.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el Procedimiento Especial de Selección estará a cargo de un Comité de Selección, por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, respetándose la conformación antes mencionada, órgano que se encargará de preparar y conducir el Procedimiento Especial de Selección N° 013-2020-MPC.

Que, la facultad de designar, sustituir y remover a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.



